



NIT.891.080.031-3

*Universidad
de Córdoba,
comprometi
da con el
desarrollo
regional.*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE
CIEGO DE AVILA "MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ", UNICA.**

Entre los suscritos a saber: **EMIRO JESÚS MADERA REYES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.181.080 de Bogotá D.C, quién en su calidad de Rector mediante Acuerdo No. 041 del 04 de agosto de 2009, emanado del Honorable Consejo Superior, actúa en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, P.B.X. No. 7904050 Ext. 254-267, e-mail: www.unicordoba.edu.co, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, de otra parte, **RAMIRO CASTILLO LEÓN**, mayor de edad, con la carne de identidad: **66011204562**, en su carácter de Rector de la Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez", perteneciente al Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, creada por Acuerdo No. 3087 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 29 de Noviembre del año 1996, actuando a nombre y en representación de dicha Institución, con las atribuciones que tiene conferidas por la Resolución No. 35 de fecha del 4 de marzo del 2010 dictada por el Ministro de Educación Superior, por la que fue designado en dicho cargo, con domicilio en carretera de Morón Km. 9, 69450 Ciego de Ávila, Cuba, que en adelante se denominará **UNICA**.

Conviene suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 29 del 27 de febrero de 1990, modificada por la Ley 1286 de 2009, de Ciencias y Tecnología Colombiana constituye un marco de referencia para promover la colaboración entre los



MIT.891.080.031-3

*Universidad
de Córdoba,
comprometi
da con el
desarrollo
regional.*

organismos públicos y privados de investigación, con el fin de dar respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico y avances científicos.

2. Que tanto la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, como **LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA**, se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, cultural, investigativo, tecnológico, con el fin de apoyar y realizar Programas de Investigación conjunta.
3. Que ambas Instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración interinstitucional resulta muy eficaz.
4. Que ambas Instituciones están de acuerdo en establecer pautas de cooperación mutua a nivel académico, científico, investigativo y de extensión.
5. Que es de interés común establecer mecanismos de colaboración en el desarrollo docente e investigativo de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades.
6. Que ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes un buen entendimiento cultural.
7. Por lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: La UNICA y la UNICOR convienen programar y ejecutar conjuntamente acciones de cooperación en los campos de la academia, la docencia, extensión e investigación, así como el intercambio de información, de recursos humanos y materiales, a través de proyectos comunes de asistencia técnica, los cuales determinarán las obligaciones de las partes.



NIT.891.080.031-3

*Universidad
de Córdoba,
comprometi
da con el
desarrollo
regional.*

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: La finalidad del presente convenio entre la Universidad de Ciego de Ávila y la Universidad de Córdoba, es:

- 1- Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores y estudiantes de ambas instituciones durante el tiempo del presente convenio, ya sea con fines académicos o investigativos, de acuerdo con los parámetros y programas de cada institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe.

TERCERA. CONVENIOS O ACUERDOS ESPECIFICOS: La cooperación proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes legales de ambas partes y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y/o la extensión universitaria. **PARAGRAFO 1º:** Estos Acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: Calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento y procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances. De igual manera la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, previo al desarrollo de la actividad respectiva. **PARAGRAFO 2º:** Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes.



NIT.891.080.031-3

*Universidad
de Córdoba,
comprometi
da con el
desarrollo
regional.*

CUARTA. ÁMBITO DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS: Los Convenios o Acuerdos específicos establecerán las siguientes modalidades de cooperación:

- 1) Programas de Movilidad de investigadores, docentes y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas por cada institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos y administrativos que impidan la ágil movilidad entre ambas instituciones.
- 2) La elaboración y publicación de ediciones conjuntas que respondan al interés común de las instituciones, así como el asesoramiento bibliográfico.
- 3) La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4) Programas y Planes de Estudio conjuntos.
- 5) Diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés común y reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- 6) El apoyo recíproco en el desarrollo de programas conjuntos las instituciones oferten para sus respectivas comunidades.
- 7) La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes académicas Inter-institucionales.
- 8) La elaboración y desarrollo de programas conjuntos de proyección social y de servicio a la comunidad.
- 9) Intercambio de experiencias en lo relativo a sistemas de evaluación.



NIT.891.080.031-3

*Universidad
de Córdoba,
comprometi
da con el
desarrollo
regional.*

10) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. DURACIÓN: Este convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, en caso de que las partes no decidan caso contrario, mediante comunicación escrita.

SEXTA. TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará: **1)** Por el vencimiento de su término. **2)** Por acuerdo entre las partes. **3)** Por decisión de cualquiera de las partes, dando aviso con antelación no inferior a seis meses, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN: La modificación de este convenio, por común acuerdo de las instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA. COORDINADOR: Para la coordinación y vigilancia del presente convenio, por parte de la Universidad de Córdoba, se designa al doctor MANUEL ANTONIO ANICHIARICO BUELVAS, jefe de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, o quien haga sus veces, y por la UNICA, a la Ing. Noidys Quirós Martín, Especialista de Colaboración y Convenios de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UNICA.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigio, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.



NIT.891.080.031-3

*Universidad
de Córdoba,
comprometi
da con el
desarrollo
regional.*

DÉCIMA. ANEXOS: Cada anexo al presente Convenio deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

DÉCIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN: En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas y describirse en los convenios específicos.

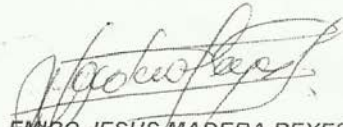
DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.


DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El personal comprometido en el presente convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio entra en vigor a partir de la firma de las partes.

En constancia se firma este convenio en dos originales escritos en español, el día 9 de noviembre del 2011 en Ciego de Ávila.




EMIRO JESÚS MADERA REYES
Rector Universidad de Córdoba-Colombia


Dr. RAMIRO CASTILLO LEÓN
Rector Universidad Ciego de Avila-Cuba

